



Alzamiento de embargos dentro del concurso

Las sociedades en dificultades tienden naturalmente a distribuir sus escasos recursos en aquellos ámbitos que permitan garantizar en mayor medida su continuidad. La práctica demuestra que en la mayoría de ocasiones se prima el pago a proveedores estratégicos y trabajadores, relegándose a un segundo plano la satisfacción de los créditos de otros acreedores, incluso públicos. Son éstos últimos quienes no dudan en iniciar los procedimientos correspondientes para el recobro de sus respectivos créditos; procedimientos que, en no pocas ocasiones, se acompañan de medidas de aseguramiento del cobro como el embargo.

Por Juan Verdugo. Socio de Garrigues y Carlos Lama. Asociado senior de Garrigues

En este escenario, una de las circunstancias más comunes en sociedades que dejan de atender ciertos pagos para atender otros, es la recepción de notificaciones de embargo de sus bienes, derechos y, la mayor parte de las veces, de ambos. Usualmente esos embargos son la antesala del concurso o el concurso de acreedores, bien porque recaen sobre bienes y derechos imprescindibles para la continuidad de la actividad (que se quieren proteger con el concurso o el concurso), bien porque quiere evitarse el riesgo de que cualquier acreedor pueda instar el concurso necesario de la sociedad con base en una supuesta situación de embargos generalizados.

Especialmente relevante es, ...